

ADENDA AL SUPLEMENTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CENTRAL TÉRMICA
ROCA S.A.

Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. Co-Emisoras

OBLIGACIONES NEGOCIABLES HD CLASE XXXV DENOMINADAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXV A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES EN EL PAÍS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXV ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DL BULLET CLASE XXXVI DENOMINADAS EN DÓLARES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP DEL 6,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVI A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN PESOS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVI ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DL AMORTIZABLE CLASE XXXVII DENOMINADAS EN DÓLARES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP DEL 6,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVII A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN PESOS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVII ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

OBLIGACIONES NEGOCIABLES UVA CLASE XXXVIII DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 4%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVIII A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN EFECTIVO EN PESOS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVIII ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

A SER CO-EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL MONTO NOMINAL REMANENTE BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR) A LAS CORRESPONDIENTES FECHAS DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

El presente es una adenda (la “Adenda”) al suplemento de prospecto de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Suplemento”), al aviso de suscripción de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Aviso de Suscripción”), al aviso rectificatorio de fecha 14 de agosto de 2024 (el “Aviso Rectificadorio”) y al segundo aviso rectificatorio y aviso complementario de fecha 15 de agosto de 2024 (el “Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario”) de Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, junto con GEMSA, las “Sociedades”, las “Compañías” o las “Co-Emisoras”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de las Co-Emisoras”), en relación con (i) las obligaciones negociables clase XXXV denominadas y pagaderas en el país en Dólares Estadounidenses, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XXXV, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XXXV Adicionales, totalmente fungibles entre sí, a una tasa de interés fija del 9,75% nominal anual; (ii) las obligaciones negociables clase XXXVI denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XXXVI, a una tasa de interés fija incremental – step up – del 6,75% nominal anual para los primeros doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y del 8,75% nominal anual hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXVI, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XXXVI Adicionales, totalmente fungibles entre sí; (iii) las obligaciones negociables clase XXXVII denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XXXVII, a una tasa de interés fija incremental – step up – del 6,75% nominal anual para los primeros doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y del 8,75% nominal anual hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXVII, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XXXVII Adicionales, totalmente fungibles entre sí; y (iv) las obligaciones negociables clase XXXVIII denominadas en UVA y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XXXVIII, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XXXVIII, totalmente fungibles entre sí, a una tasa de interés fija del 4% nominal anual, a ser co-emitidas por las Co-Emisoras por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al monto nominal remanente bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”) a las correspondientes fechas de emisión y liquidación (el “Monto Máximo de Emisión”). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales. El monto a ser co-emitido bajo las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales no podrá superar en forma conjunta el Monto

Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII serán denominadas en UVA, el cálculo para determinar que el monto a ser co-emitado no supere el Monto Máximo de Emisión se realizará de conformidad con el Valor de Cálculo.

La emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales está sujeta, entre otras, al cumplimiento de la Condición de Canje (conforme se define en el Suplemento). Las Co-Emisoras podrán dispensar la Condición de Canje, de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento. Para mayor información sobre las condiciones véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del Suplemento.

La suscripción por parte de un Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Adicionales implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para realizar las respectivas Modificaciones Propuestas. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

En simultáneo con la emisión de las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales, Albanesi Energía S.A. (una afiliada a las Co-Emisoras), ofrecerá a los Tenedores Elegibles AESA y al público inversor en general, la emisión de Obligaciones Negociables AESA que podrán ser integradas en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles AESA y en efectivo, con sustancialmente los mismos términos y condiciones a los de las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales. El 24 de julio de 2024, el Directorio de GEMSA aprobó la fusión de AESA con GEMSA (esta última como entidad sobreviviente). Véase “Información Financiera - Hechos Posteriores - Fusión de Generación Mediterránea S.A. y Albanesi Energía S.A.” del Suplemento.

Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales forman parte del prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2024 (el “Prospecto”), del Suplemento, del Aviso de Suscripción, del Aviso Rectificadorio y del Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, publicados en la AIF, en el Boletín Diario de BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de las Co-Emisoras. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente Adenda tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Rectificadorio y/o en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, según corresponda.

La presente Adenda tiene por objeto enmendar el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Rectificadorio y en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, según corresponda, de conformidad con lo descripto a continuación:

- 1) Se reemplaza las siguientes referencias en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Rectificadorio y en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, según corresponda, de conformidad con lo descripto a continuación:
 - (a) “Serie A de la Clase XXXV” por “Obligaciones Negociables Clase XXXV Adicionales”;
 - (b) “Serie B de la Clase XXXV” por “Obligaciones Negociables Clase XXXV”;
 - (c) “Serie A de la Clase XXXVI” por “Obligaciones Negociables Clase XXXVI Adicionales”;
 - (d) “Serie B de la Clase XXXVI” por “Obligaciones Negociables Clase XXXVI”;
 - (e) “Serie A de la Clase XXXVII” por “Obligaciones Negociables Clase XXXVII Adicionales”;
 - (f) “Serie B de la Clase XXXVII” por “Obligaciones Negociables Clase XXXVII”;
 - (g) “Serie A de la Clase XXXVIII” por “Obligaciones Negociables Clase XXXVIII Adicionales”;
 - (h) “Serie B de la Clase XXXVIII” por “Obligaciones Negociables Clase XXXVIII”;
 - (i) “Series A” por “Obligaciones Negociables Adicionales”;
 - (j) “Series B” por “Obligaciones Negociables”;
 - (k) “Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A” por “Fecha de Emisión y Liquidación Adicional”;
 - (l) “Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie B” por “Fecha de Emisión y Liquidación”;
 - (m) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XXXV” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXV”;
 - (n) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XXXVI” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI”;
 - (o) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XXXVII” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXVII”;
 - (p) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XXXVIII” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII”.
- 2) Se reemplaza el primer párrafo en el apartado “Monto de Emisión en conjunto” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables – a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables” del Suplemento y el primer párrafo del punto 13 “Monto de Emisión en conjunto” del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descripto a

continuación:

Las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al monto nominal remanente bajo el Programa a las correspondientes Fechas de Emisión y Liquidación. El monto a ser emitido de las mismas no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII serán denominadas en UVA se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión (el “Valor de Cálculo”). El valor nominal final de Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Adicionales que efectivamente se emitan será informado mediante avisos complementarios al presente Suplemento (los “Avisos de Resultados”), los cual serán publicados lo antes posible luego de la Fecha de Expiración y/o de finalizado el Período de Subasta Pública, según corresponda, en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

- 3) Se reemplaza el último párrafo en el apartado “General” de la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y el segundo párrafo del punto 18 del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descripto a continuación:

Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

- 4) Se reemplaza el apartado “Fecha de Emisión y Liquidación” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables – a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, de conformidad con lo descripto a continuación:

Respecto de: (i) las Obligaciones Negociables: será el 26 de agosto de 2024 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”); y (ii) las Obligaciones Negociables Adicionales: será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Expiración (la “Fecha de Emisión y Liquidación Adicional”). A los efectos de determinar las Fechas de Vencimiento, las Fechas de Amortización de la Clase XXXVIII y las Fechas de Pago de Intereses, se tomará en cuenta la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Fecha de Emisión y Liquidación Adicional será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento, de conformidad con el Comunicado.

- 5) Se reemplaza los puntos 10, 11, 12 y 32 del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descripto a continuación:

10) Período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables: *Del 19 de agosto de 2024 a las 10:00 horas al 21 de agosto de 2024 a las 16:00 horas. En el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.*

11) Período de Subasta Pública de las Obligaciones Negociables: *De las 10:00 horas a las 16:00 horas del 22 de agosto de 2024.*

12) Fechas de Emisión y Liquidación:

(i) Obligaciones Negociables: será el 26 de agosto de 2024 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

(ii) Obligaciones Negociables Adicionales: será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Expiración (la “Fecha de Emisión y Liquidación Adicional”).

A los efectos de determinar las Fechas de Vencimiento, las Fechas de Amortización de la Clase XXXVIII y las Fechas de Pago de Intereses, se tomará en cuenta la Fecha de Emisión y Liquidación.

32) Valor UVA Inicial: *\$1.134,95 por cada 1 UVA (el “Valor UVA Inicial”).*

Con excepción de la información aquí modificada, toda la demás información establecida en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Rectificadorio y en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario permanecerá sin cambios.

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Rectificadorio, el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, esta Adenda y los demás documentos relevantes para la co-emisión de las Obligaciones Negociables, la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de las Co-Emisoras en sus oficinas sitas en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, C.A.B.A., y de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 del Aviso de Suscripción, según la redacción establecida mediante el Aviso Rectificadorio. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de las Co-Emisoras.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta U\$S300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN-DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta U\$S700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha

sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co-Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Sociedades y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Sociedades y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.



Balanx Capital Valores S.A.U.



SBS Capital S.A.

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 247



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 177



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N°139



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 497



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 90



desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N°28 CNV



Inviu S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 205



PETRINI VALORES

Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV°85



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°246



INVESTMENTS

Consultatio Investments S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 351



INTELIGENCIA FINANCIERA

Neix S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 145



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 31



Nación Bursátil
ALyC y AN Integral N° 26

Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26



Portfolio
Personal
Inversiones

PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 686 de la CNV

La fecha de la presente Adenda es 16 de agosto de 2024.

Osvaldo Cado
Subdelegado